



Resolución Ministerial

N° 129-2023-VIVIENDA

Lima, 27 de marzo de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 404-2023-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 253-2023-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ministerial N° 381-2022-VIVIENDA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 3 729 888 935,00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 043-2023-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 34 102 360,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo dispuesto en el numeral 1 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, asimismo, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 043-2023-EF autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 32 773 958,00 (TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar una transferencia financiera a favor de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL), a fin de que la misma pueda continuar con el abastecimiento gratuito de agua apta para consumo humano, mediante camiones cisterna, a favor de la población sin acceso a los servicios de saneamiento, en el marco de lo dispuesto en el numeral 2 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 043-2023-EF, establece que el Titular del Pliego habilitador en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, así como el Titular del Pliego habilitado en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 2 aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los artículos 1 y 2 de la citada norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del citado dispositivo legal; disponiendo que copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN;

Que, con el Memorándum N° 404-2023-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 144-2023-VIVIENDA/OGPP-OP de su Oficina de Presupuesto, mediante el cual se emite opinión favorable en materia presupuestal y se propone el proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la desagregación de los recursos autorizados por los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 043-2023-EF, que autorizan la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de la Reserva de Contingencia, hasta por la suma de S/ 34 102 360,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), y de la Reserva de Contingencia a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma de S/ 32 773 958,00 (TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), destinada a financiar una transferencia financiera a favor de SEDAPAL, a fin de continuar con el abastecimiento gratuito de agua apta para consumo humano, mediante camiones cisterna, a favor de la población sin acceso a los servicios de saneamiento;

Que, mediante el Informe N° 253-2023-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en el marco de lo dispuesto por el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 043-2023-EF, corresponde se expida la Resolución Ministerial que apruebe la desagregación de los recursos autorizados por los artículos 1 y 2 de la citada norma;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados por los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 043-2023-EF, hasta por las sumas de S/ 34 102 360,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES) y S/ 32 773 958,00 (TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), respectivamente, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para los fines señalados en los considerandos precedentes;



Resolución Ministerial

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Supremo N° 043-2023-EF; y, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos autorizado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 043-2023-EF

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante artículo 1 del Decreto Supremo N° 043-2023-EF, hasta por la suma de S/ 34 102 360,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme se detalla en el Anexo "Transferencia de Partidas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de la Reserva de Contingencia", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Desagregación de recursos autorizado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 043-2023-EF

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 043-2023-EF, hasta por la suma de S/ 32 773 958,00 (TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle siguiente:

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0082 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5001777 : Transferencia de recursos para agua y saneamiento urbano	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE	
2.4 Donaciones y Transferencias	32 773 958,00
	=====
TOTAL EGRESOS	32 773 958,00
	=====

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, instruye a las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Remisión

Copia de la presente Resolución Ministerial y su Anexo se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese.

FIRMA DIGITAL Firmado digitalmente por PEREZ DE CUELLAR LUBIENSKA Hania FAU 20504743307 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 27.03.2023 14:44:31 -05:00



HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
 Ministra de Vivienda,
 Construcción y Saneamiento

ANEXO

“Transferencia de Partidas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de la Reserva de Contingencia” (En soles)

SECCIÓN PRIMERA: GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO 037: MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	PRODUCTO/PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CATEGORÍA DE GASTO	GENÉRICA DE GASTO	MONTO
004. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO						8,082,622
0082 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO						
		2305680. MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LOS SECTORES DE TORATA Y YACANGO. DISTRITO DE TORATA MARISCAL NIETO MOQUEGUA.	1. RECURSOS ORDINARIOS	6. GASTO DE CAPITAL	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,238,383.00
		2311662. MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH	1. RECURSOS ORDINARIOS	6. GASTO DE CAPITAL	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4,844,239.00
006. AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO						26,019,738
0082 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO						
		2412955. AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN NUEVAS HABILITACIONES PARTES ALTAS DE HUAYCAN II.SECTORES 150,151,152,153,154, DISTRITO DE ATE-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA	1. RECURSOS ORDINARIOS	6. GASTO DE CAPITAL	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	26,019,738
TOTAL PLIEGO 037: MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO						34,102,360